



# Resolución Ministerial Nº 0153-2012-AG.

Lima, 27 de ABRIL de 2012.

**VISTO:**

La Ley Nº 27815 que aprueba el Código de Ética de la Función Pública, el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, la Directiva Nº 004-2009-SEGMA "Directiva sobre la Aplicación de la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en el Ministerio de Agricultura" "Plan para la Promoción, Difusión y Práctica del Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Agricultura";



**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 27815 del Código de ética de la Función Pública, modificada por la Ley Nº 28496, regula los principios, deberes y prohibiciones éticos e incentivos que rigen para los empleados públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del presente Código y Artículo 1º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas, cuyos fines de la función pública son el servicio a la Nación. Actuándose bajo los principios de: respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad - obediencia, justicia - equidad, y lealtad al estado de derecho; con los deberes de: neutralidad, transparencia, discreción, responsabilidad, uso adecuado del cargo y uso adecuado de los bienes del Estado y; las prohibiciones sobre: mantener intereses de conflicto, realizar actividades de proselitismo político, hacer mal uso de Información privilegiada; presionar, amenazar y/o acosar. Debiendo el Órgano de la Alta Dirección ejecutar, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público (Difusión del Código de Ética) conforme se establece en el artículo 9º del presente Código;



Que, el Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, desarrolla las disposiciones contenidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, para lograr que los empleados públicos, conforme a la Ley, actúen con probidad durante el desempeño de su función. Los empleados públicos están obligados a observar los principios, deberes y prohibiciones que se señalan en el capítulo II de la Ley; cuya infracción dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes. Para lo cual Los mecanismos de protección, así como los incentivos y estímulos a los que se refiere el artículo 9º de la Ley, se aprueban por Resolución Ministerial conforme se dispone en los artículos 21º y 22º del presente Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, sobre Lineamientos para la Promoción de Ética de la Función Pública entidades Públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0626-2009-AG, de fecha 19 de agosto de 2009 se resuelve en su artículo 1°; aprobar el Código de Ética del Empleado Público del Ministerio de Agricultura que consta de cinco capítulos, diecisiete artículos y tres disposiciones complementarias finales. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Código de Ética del Empleado Público del Ministerio de Agricultura, prevé que mediante la Directiva correspondiente se determinara la conformación del Grupo de Trabajo para el fomento de la ética, de las actividades a desarrollar, del procedimiento sancionador y las sanciones a imponer, así como las demás disposiciones pertinente que permitan la aplicación correcta de la Ley 27815, su reglamento y el Código de Ética;

Que, mediante la Directiva N° 004-2009-SEGMA de fecha 19 de agosto del 2009 se establecen las orientaciones para la aplicación de las disposiciones del Código de Ética de conformidad con su normativa, el Reglamento y demás normas complementarias, disponiéndose así que el grupo de trabajo correspondiente elabore el "Plan de Actividades de Difusión" del mismo que coadyuvara al plan operativo institucional;

Que, en el ámbito de lo dispuesto los miembros del Equipo Técnico han elaborado el "Plan de Promoción, Difusión y Práctica del Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Agricultura – 2012", documento que se encuentra subdividido en cuatro (04) partes: 1) Introducción, 2) Marco Organizacional, 3) Marco Orientador del Plan de Difusión y, 4) Anexos, herramienta documentaria que corresponde a la propuesta del Plan de Difusión del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, con la finalidad de promover su utilización en el desempeño de la función pública de los empleados públicos del Ministerio de Agricultura, señalando los principios, conductas, impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones, responsabilidades e incentivos, con el fin de propiciar un ambiente adecuado para el desempeño de la función pública, dentro del marco de la moralidad, honestidad y ética personal; por lo que resulta necesario aprobar el mencionado plan de actividades referente al Código de Ética;

Que, en ese orden y, de conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, Decreto Supremo N° 017-2001-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el **"Plan de Promoción, Difusión y Práctica del Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Agricultura – 2012"**, herramienta documentaria diseñada para fomentar la formación de una cultura ética en el ejercicio de la función pública, así como la mejora de la gestión y de la relación con los usuarios del servicio (administrados a), a través de la promoción, difusión y práctica del Código de Ética de la Función Pública.







# Resolución Ministerial N° 0153-2012-AG.

Lima, 27 de ABRIL de 2012.



**Artículo 2º.-** Crear el Comité de Ética del Ministerio de Agricultura, con el propósito de velar por el cumplimiento del Código de Ética al interior del Ministerio de Agricultura, que estará integrado por el: Secretario General (Presidente); Director de la Unidad de Personal (Secretario Técnico); Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Director de la Oficina General de Administración; Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

**Artículo 3º.-** El Comité de Ética, tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para la elaboración de su Reglamento Interno.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

.....  
Luis Ginocchio Balcázar  
MINISTRO DE AGRICULTURA